

**ALEGATOS DE CONCLUSIÓN CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. || RAD: 2020-00167 ||
DTE: YENNY SULAY POSADA RUIZ || DDO: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE
VILLAVICENCIO ESE Y SALUD TOTAL E.P.S-SA**

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Lun 15/07/2024 15:16

Para:j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co <j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:etrujilloacosta14@gmail.com <etrujilloacosta14@gmail.com>;camilana12@hotmail.com <camilana12@hotmail.com>;
hospital@hospitalvillavicencio.gov.co <hospital@hospitalvillavicencio.gov.co>;contactenos@previsora.gov.co
<contactenos@previsora.gov.co>
Cco:Kathalina Carpetta Mejia <kcarpetta@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (262 KB)

2020-00167 - ALEGATOS DE CONCLUSIÓN CHUBB.pdf;

Señores

JUZGADO OCTAVO (8) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	50 001 33 33 008 2020 00167 00
DEMANDANTE:	YENNY SULAY POSADA RUÍZ Y OTROS
DEMANDADO:	SALUD TOTAL EPS Y OTRO
LLAMADA EN GARANTÍA:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

REFERENCIA: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DE PRIMERA INSTANCIA.

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado general de **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.**, sociedad comercial anónima de carácter privado, legalmente constituida, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 860.026.518-6, tal y como consta en el expediente, encontrándome dentro del término concedido en el auto fechado al 27 de junio de 2024, mediante el presente escrito procedo a presentar **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**, solicitando desde ya que se profiera sentencia anticipada favorable a los intereses de mi representada, declarando probada la excepción perentoria de caducidad.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.

T.P. No. 39.116 del C. S. J.